

18586 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Secretaría General del Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización, por españoles, en España y en el extranjero.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas,

Esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Objeto, duración y dotación de las becas.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las becas «Turismo de España» que se indican a continuación:

1. Diez becas para realizar prácticas de investigación turística en la Secretaría General de Turismo, el Instituto de Turismo de España o la Escuela Oficial de Turismo.

1.1 La investigación podrá versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Economía y análisis del sector turístico.
- Métodos cuantitativos aplicados al sector turístico.
- Dirección y gestión de Empresas turísticas.
- Gestión de calidad de los servicios turísticos.
- Marketing, análisis de mercado y comercialización turísticos.
- Planificación turística, urbanismo y ordenación del territorio.
- Arquitectura y rehabilitación de edificios con fines turísticos.
- Nuevas tecnologías industriales y empresariales aplicadas al sector turístico.
- Medio ambiente y turismo.
- Aspectos jurídicos del turismo.

Los becarios habrán de proceder, en su caso, a la realización de informes específicos que puedan encomendarse relacionados con la materia objeto de investigación.

- 1.2 La duración de la beca será de un año.
- 1.3 La dotación de cada beca será de 2.000.000 de pesetas.

2. Veintidós becas para realizar prácticas profesionales de especialización en el extranjero; Dieciséis becas para prácticas en oficinas españolas de turismo en el extranjero y las seis restantes en Empresas turísticas extranjeras.

2.1 Los becarios desarrollarán las funciones que le encomienden los directores de las correspondientes oficinas españolas de turismo o los directores de las unidades empresariales en las que se integren. Dichas funciones estarán siempre relacionadas con el marketing, análisis de mercado y comercialización turísticos.

2.2 Las becas tendrán una duración de un año a partir de la fecha de incorporación del becario a su respectivo lugar de destino. Dicha incorporación deberá producirse en el plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva de la beca.

2.3 La dotación de cada beca será de 2.500.000 pesetas. Se abonará el importe del billete de ida y vuelta en avión, por la ruta más directa y en clase turista, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y la ciudad de realización de las prácticas.

2.4 Las oficinas españolas de turismo en el extranjero, en las que se podrán realizar las prácticas son las siguientes: Berlín, Chicago, Düsseldorf, Estocolmo, Frankfurt, Ginebra, Londres, Los Angeles, Méjico, Miami, Milán, Nueva York, París, Roma, Toronto y Viena.

2.5 Las Empresas turísticas en las que se podrán realizar las prácticas estarán radicadas en Alemania, Estados Unidos y Gran Bretaña.

En ambos casos deberá indicarse en la solicitud el orden de preferencia entre las opciones de posible elección.

Segunda.—*Requisitos de los solicitantes:*

a) Nacionalidad:

Estar en posesión de la nacionalidad española en el momento de la solicitud de la beca.

b) Titulación:

Podrán optar a las becas titulados universitarios y titulados de Empresas y actividades turísticas o equivalentes siempre que hayan obtenido la titulación con posterioridad al 1 de enero de 1989.

c) Idiomas:

Para las becas en el extranjero, poseer un excelente conocimiento del idioma, hablado y escrito, del país extranjero en el que se vaya a disfrutar de la beca, acreditado mediante un certificado oficial. Los candidatos que no estén en posesión de dicho certificado habrán de superar un examen para el que serán convocados. Para la beca correspondiente a Estocolmo se podrá aceptar el inglés en sustitución del sueco.

Tercera.—*Condiciones e incompatibilidades.*—La concesión y disfrute de una beca no restablece relación laboral o estatutaria alguna en el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del Organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Cuarta.—*Obligaciones de los becarios.*—Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios, bajo la dirección del director de oficina, departamento empresarial o titular del Organismo o Centro.

Los becarios deberán presentar al Secretario general de Turismo, al finalizar el período de disfrute de la beca, el proyecto ejecutado así como un breve informe de su experiencia respecto de las prácticas realizadas que podrá tener carácter confidencial si así se hace constar de forma expresa.

El texto del proyecto del becario se acompañará de una copia en soporte magnético en lenguaje y programa usualmente accesibles.

La entrega de los documentos citados y su aceptación por la Secretaría General de Turismo serán requisitos necesarios para la liquidación final de la beca.

Los trabajos realizados por los becarios durante el disfrute de su beca en las oficinas españolas de turismo quedarán en propiedad de la Secretaría General de Turismo que se reserva el derecho a su publicación y utilización en España y en el extranjero.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Quinta.—*Abono de las becas.*—1. En las becas para el extranjero se realizará un primer abono equivalente al 10 por 100 del importe total de la beca con anterioridad a la incorporación del becario a su respectivo lugar de destino.

2. En las becas de investigación turística se realizará un primer abono equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca, en el primer mes de incorporación al Organismo o Centro donde deba realizar sus prácticas de investigación.

3. El resto se dividirá por el número de períodos de tres meses que comprenda la duración total de la ayuda, tramitándose el abono de la parte correspondiente a cada uno de éstos antes de finalizar el trimestre respectivo y previa presentación de un informe favorable del director de la oficina, departamento empresarial, Organismo o Centro en que el becario realice sus prácticas; en este informe se certificará el cumplimiento satisfactorio, por el becario, de las obligaciones contraídas. En su caso, será necesaria la recepción aprobada de los textos que deben presentar los becarios de acuerdo con la base cuarta.

4. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta.—*Revocación y rescisión.*—1.—La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas y de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes la Secretaría General de Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima.—Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario general de Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España, según modelo normalizado (anexo 1, para las becas de prácticas de investigación turística en España; anexo 2 para las becas de prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de turismo en el extranjero, y anexo 3 para becas de prácticas profesionales en Empresas turísticas extranjeras). Las instancias normalizadas serán facilitadas en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

1. Lugar y plazo de presentación: La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae. Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc.; especialmente se incluirá cualquier documento que acredite la realización de trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada o que acredite experiencia profesional. Igualmente se indicará, en su caso, el Centro de trabajo en el que se ejerce en el momento de hacer la solicitud.

b) Fotocopias del documento nacional de identidad o del pasaporte y del número de identificación fiscal y dos fotografías.

c) Fotocopia compulsada del título académico y de certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título.

d) En su caso, certificación oficial de los estudios realizados para un perfecto conocimiento del idioma del país en el que se vaya a disfrutar de la beca, con la salvedad establecida en la base segunda c).

e) En las becas para la realización de prácticas de investigación turística los solicitantes podrán manifestar sus preferencias remitiendo una Memoria anteproyecto de un posible trabajo relacionado con la materia para la que se solicita la beca, con una extensión máxima de cinco folios, justificando el interés del proyecto.

f) Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adjudicación deberá aportarse copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que se haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

g) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad y, en caso de adjudicación, aportación de la autorización de compatibilidad o de la licencia por estudios.

h) Tres informes de referencia en cuanto a la idoneidad del candidato, preferentemente en castellano. Los firmantes de los mismos, personas relevantes elegidas por su carácter público o por su relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviar dichos informes, según modelo normalizado (anexo 4) directamente a la Secretaría General de Turismo con anterioridad al 31 de julio de 1993. Alternativamente podrán incluirse junto con la solicitud y el resto de la documentación, en sobre cerrado, sellado por el remitente.

Octava.—Proceso de selección y resolución de la convocatoria.—Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

1. Expediente académico.
2. En su caso, interés de las materias a investigar.
3. Conocimiento de idiomas en el supuesto de becas para el extranjero.
4. Realización de estudios y trabajos relacionados con el objeto de la beca.
5. Experiencia profesional.
6. Referencias de carácter público o privado.

Un jurado cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas, teniendo en cuenta las prioridades señaladas en la solicitud dentro del orden de calificación de los aspirantes.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado a cada adjudicatario. En caso de no haberse remitido con la solicitud, la documentación a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima 2 deberá presentarse en la Secretaría General de Turismo antes de transcurridos quince días desde la notificación a cada adjudicatario. La no presentación de dicha documentación en el plazo citado podrá ser causa de revocación de la adjudicación de la beca concedida. En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de Turismo, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les haya sido adjudicada.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del jurado, se hará pública mediante resolución del Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación correspondiente a las solicitudes no atendidas se mantendrá a disposición de los candidatos para ser retirada durante los treinta días siguientes al de la publicación oficial de la resolución de adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo la Secretaría General de Turismo decidirá el destino de dicha documentación.

Novena.—Prórroga de la beca.—Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, en el caso de prácticas de investigación turística, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante la Secretaría General de Turismo con un mínimo de dos meses de antelación y, en cualquier caso, antes del 31 de julio de 1994. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento y de la que se realizaría en el período de prórroga así como de certificaciones suficientes de la conveniencia de dicha ampliación por parte del titular de la unidad o Centro donde realiza las prácticas.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el período de tiempo para el que se solicita la prórroga.

El régimen de las becas prorrogadas será el vigente en el período de que se trate en cada caso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

(Anexo 1)

SOLICITUD DE BECA

PRACTICAS DE INVESTIGACION TURISTICA EN ESPAÑA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCION: Calle, Plaza...; nº, Piso	D.N.I./ PASAPORTE:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	C.P.:
	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de (B.O.E.)
DESCRIPCION:
OBSERVACIONES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

, de de 1.993
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117. (28006). MADRID (ESPAÑA).

(Anexo 2)

SOLICITUD DE BECA

PRACTICAS PROFESIONALES EN OFICINAS ESPAÑOLAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCION: Calle, Plaza...; nº, Piso	D.N.I./ PASAPORTE:
LOCALIDAD y PROVINCIA:	C.P.:
	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de (B.O.E.)			
DESCRIPCION:			
Orden de preferencia: (Indíquese con numeración correlativa)			
Berlín		Londres	París
Chicago		Los Angeles	Roma
Dusseldorf		Méjico	Toronto
Estocolmo		Miami	Viena
Frankfurt		Milán	
Ginebra		Nueva York	

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

, de de 1.993
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117. (28006). MADRID (ESPAÑA).

(Anexo 3)

SOLICITUD DE BECA

PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESAS TURISTICAS EXTRANJERAS

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCION: Calle, Plaza., n°, Piso	D.N.I./ PASAPORTE:
LOCALIDAD y PROVINCIA:	C.P.:
	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de _____ (B.O.E. _____)	
DESCRIPCION: _____	
Orden de preferencia: (Indíquese con numeración correlativa)	
Boston	Minneapolis
Hannover	Nueva York
Londres	Washington

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

de _____ de 1.993
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(Anexo 4)

BECAS TURISMO DE ESPAÑA

Rellénesse a máquina, en castellano, a ser posible, y envíelo directamente a:

SECRETARIA GENERAL DE TURISMO

(MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

calle Castelló, 117
28006 MADRID-ESPAÑA

Evaluación confidencial

Esta evaluación, estrictamente confidencial, ha de ser cumplimentada por un profesor o autoridad que haya dirigido o supervisado el trabajo o estudios del solicitante, en el campo de su especialidad. El informe tiene por objeto ayudar a determinar los solicitantes mas cualificados. Le agradeceremos una cuidadosa elaboración de este informe ya que puede ser un factor decisivo en la selección del candidato/a.

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CIUDAD Y PAIS DE ORIGEN _____

1. Rogamos clasifique al solicitante de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Excelente	Muy bueno	Mediano	Bajo
Capacidad intelectual				
Preparación profesional				
Capacidad de trabajo				
Dedicación				
Motivación e iniciativa				
Madurez				

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117. (28006). MADRID (ESPAÑA).

(Ver dorso)

2. ¿Desde cuándo y en qué circunstancias ha conocido al solicitante?

3. Añada cualquier información adicional que considere pertinente en relación con las cualidades académicas, profesionales y humanas del candidato. Por favor, cumplimente y firme la parte inferior de este impreso.

Nombre y apellidos _____

Lugar de trabajo _____

Dirección _____

Cargo _____

Fecha _____

Firma _____

LA SECRETARIA GENERAL DE TURISMO DESEA AGRADECER EXPLICITAMENTE LA COLABORACION PRESTADA POR LAS PESONAS QUE EMITEN ESTE INFORME CONFIDENCIAL

18587 *RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se determina la composición de los jurados para la adjudicación de las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y prácticas profesionales para la especialización en materias turísticas.*

La Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), reguló las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

Las becas «Turismo de España» correspondientes a 1993-1994 han sido convocadas por Resoluciones de fechas 9, 10, 11, 29 y 30 de junio de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden citada y en la base octava de las Resoluciones de convocatoria,

Esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto:

1. El jurado para las becas «Turismo de España», con la excepción que se determina en el apartado 2, estará formado por:

Presidente: Don Fernando Panizo Arcos, Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España.

Vocales: Don Mariano Zabía Lasala, Director general del Instituto de Turismo de España.

Don Eduardo Fayos Sola, Director general de Política Turística.

Don Juan José Durán, Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Rafael Miró Sánchez, Catedrático de Estructura Económica de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Venancio Bote Gómez, Director del Programa de Turismo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretaria: Doña María Luz Rupilanchas Serrano, Subdirectora general de Coordinación Turística de la Dirección General de Política Turística.

2. El jurado para las becas de realización de estudios o prácticas de especialización en hostelería y restauración estará formado por:

Presidente: Don Fernando Panizo Arcos, Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España.

Vocales: Don Mariano Zabía Lasala, Director general del Instituto de Turismo de España.

Don Eduardo Fayos Sola, Director general de Política Turística.

Don Florencio Mendaña Blanco, Director de la Escuela de Hostelería y Turismo de Madrid.

Don Antoni Muñoz i Riquelme, Director general de la Escuela de Restauración de Barcelona.

Secretaria: Doña María Luz Rupilanchas Serrano, Subdirectora general de Coordinación Turística de la Dirección General de Política Turística.

3. La Secretaria de los jurados será asistida por un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Coordinación Turística, teniendo ambos voz pero no voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Secretario general, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

18588 *RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se establecen los plazos para la matrícula, y se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1993/1994, en régimen de enseñanza oficial y libre.*

Para el primer curso de la carrera de T.E.A.T. durante el año académico 1993/1994, las plazas en régimen de enseñanza oficial serán en total 120, y un número no determinado de plazas en régimen de enseñanza libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179, del 27), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas: